

## INSTRUCCIONES PARA INSCRIPCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA

TODOS LOS MODELOS DE AYUDA PARA LA CONFECCIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS LOS PUEDES ENCONTRAR EN LA WEB:

<https://ciudadano.juntaex.es/>

**(En el buscador indicar Asociaciones)**

La composición de la Junta Directiva de la Asociación esta sujeta a inscripción - y no a una mera comunicación, como antes de la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación** - a fin de que tenga efectos frente a los terceros que se relacionan con la asociación.

La elección de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva o de cualquiera de ellos deberá hacerse de la forma estatutariamente establecida.

La inscripción registral afecta tanto a una modificación o renovación íntegra de la Junta Directiva como a una modificación puntual de uno de sus miembros.

Los documentos a presentar para solicitar la inscripción de la nueva junta directiva son:

- **Solicitud**, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de **identificación del solicitante** (nombre, cargo que ostenta en la asociación o condición en la que actúa, domicilio, número de identificación fiscal, número de teléfono y firma), **identificación de la asociación** (denominación, domicilio, nombre de dominio o dirección de internet, en su caso, código de identificación fiscal, número de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura), descripción de la documentación que se acompaña y petición que se formula.
- **Acta** de la reunión o del acuerdo adoptado, o **certificado del acta** o del acuerdo extendido por las personas o cargos con facultad para certificarlos de acuerdo con sus estatutos, por el que se haya elegido o modificado a los titulares de la junta directiva u órgano de representación, en la que deberán constar, además de la fecha en que se haya adoptado:
  - a) Los nombres, apellidos, domicilio y demás datos de identificación, si son personas físicas.
  - b) La razón social o denominación si los titulares son personas jurídicas, con los datos de identificación de las personas físicas que actuarán en su nombre.
  - c) La fecha del nombramiento o elección y, en su caso, de la ratificación y aceptación por los titulares entrantes.
  - d) La fecha de la revocación y del cese, en su caso, de los titulares salientes.

**e) Las firmas de los titulares entrantes** y, en su caso, de los titulares **salientes**. En el supuesto de no poderse aportar la firma de los titulares salientes, se acompañará justificación suficiente de tal circunstancia.

En el caso de **reelección** de los miembros de la Junta Directiva o de parte de ellos, deberán firmar como entrantes y salientes en el certificado.

- **Copia del DNI** o documento acreditativo de la identidad de los miembros de la Junta Directiva electa. **Podrá no presentarse el DNI si NO se marca la casilla correspondiente en la solicitud. De no marcarse, la consulta se hará por la Administración autonómica.**

La solicitud deberá dirigirse al Registro de Asociaciones **en el plazo de un mes** desde la elección o modificación de los titulares de la Junta Directiva y se firmará por el Presidente de la Asociación. En el caso de que haya sido elegido un nuevo Presidente será éste quien firme la solicitud.

El certificado deberá firmarse por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de nueva elección de estos cargos o de alguno de los dos, serán los nuevos titulares los que lo firmarán.

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá **dirigirse** a la VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SECRETARÍA GENERAL. SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES. AVDA. DE VALHONDO S/N. III MILENIO. MÓDULO 2 – 2ª PLANTA. 06800 MÉRIDA (Badajoz).

La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los Registros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en los Ayuntamientos acogidos al sistema de Ventanilla Única o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.